

ALCANCE N° 162 A LA GACETA N° 155

Año CXLV

San José, Costa Rica, viernes 25 de agosto del 2023

7 páginas

Conozca cada uno de los pasos para lograr una expropiación



PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 2022-001700.—MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las trece horas cincuenta minutos del día siete del mes de diciembre del dos mil veintidós.

Conoce este Despacho diligencias de modificación de declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 0002092 del 30 de noviembre del 2021, publicada en el Alcance N° 252 del 10 de diciembre del 2021, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°32, Carretera Braulio Carrillo, Retorno 141”**.

RESULTANDO

1.- Que en Alcance N°252 del 10 de diciembre del 2021, se publicó la Resolución Administrativa N° 0002092 del 30 de noviembre del 2021.

2.- Que mediante la citada Resolución Administrativa, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, “declarar de utilidad pública” y adquirir el inmueble propiedad de Compañía Salas Quirós de Pococí Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-115215, inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 7-133279-000, situado en el distrito 03 Río Blanco, cantón 03 Siquirres, de la provincia de Limón, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°32, Carretera Braulio Carrillo, Retorno 141”**.

3.- Que, en dicho documento, específicamente, en el punto denominado “*Por tanto*”, se consignó que el bien a expropiar era con la Matrícula Número 7-106250-000, plano L-2247998-2020, con una medida de 135 metros cuadrados, siendo necesario proceder con la modificación de la declaratoria de interés público contenida en la resolución N° 0002092 del 30 de noviembre del 2021, Alcance N° 252, del 10 de diciembre del 2021, específicamente en dicho apartado.

CONSIDERANDO

UNICO: Que ante un error involuntario se indicó en el apartado denominado “*Por Tanto*”, que la finca inscrita era la N° 7-106250-000, según plano catastrado N° L-2247998-2020 con un de área: 135,00 metros cuadrados, por lo que se requiere dejar sin efecto lo anteriormente mencionado, siendo necesario proceder con la modificación de la declaratoria de interés público contenida en el Alcance N° 252 del 10 de diciembre del 2021, por cuanto las diligencias de expropiación deben continuar en contra del inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario con matrícula **N° 7-133279-000, según plano catastrado: L-2207909-2020 y cuya área es 180 metros cuadrados.**

En razón de todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, determinándose:

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1. Modificar la declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 0002092 del 30 de noviembre del 2021, publicada en Alcance N°252 del 10 de diciembre del 2021, en lo consignado en el apartado “*por tanto*” donde se indicó que la finca a expropiar era la propiedad inscrita: 7-106250-000, plano: L-2247998-2020 y área: 135,00 metros cuadrados; siendo lo correcto: la finca inscrita: 7-133279-000, plano: L-2207909 y área: 180,00 metros cuadrados.
2. En lo restante se mantiene vigente la referida Resolución Administrativa N° 0002092 del 30 de noviembre del 2021, publicada en Alcance N°252 del viernes 10 de diciembre del 2021.
3. Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Luis Amador Jiménez, Ministro.—1 vez.—Solicitud N° 453894.—(IN2023804612).

N° 2023-000807.—PODER EJECUTIVO.—San José, a las doce horas quince minutos del día diecinueve del mes de junio del dos mil veintitrés.

Conoce este Despacho de gestión administrativa de pago en favor Compañía Americana de Helados S.A, cédula jurídica N° 3-101-011086, en su condición de propietario del inmueble expropiado, a fin de cancelar un monto económico, por concepto de indemnización al derecho comercial por las actividades que se realizaban en el inmueble bajo a la Matrícula Número 14245-F -000, ubicado en el distrito 1 Heredia, cantón 01 Heredia, de la provincia de Heredia, que fue expropiado por el Estado, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Ampliación a cuatro carriles del Puente sobre el río Pirro, Ruta Nacional N° 3. Heredia”**.

RESULTANDO

1.- Que en el Alcance N° 25 del periódico oficial La Gaceta N° 23 del 4 de febrero de 2022, se publicó la Resolución Administrativa N° 0001288 del 22 de diciembre de 2021, donde se determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, “declarar de utilidad pública” y adquirir el inmueble propiedad Compañía Americana de Helados S.A, cédula jurídica N° 3-101-011086, e inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo a la Matrícula Número 14245-F-000, un área de terreno equivalente a 173 metros cuadrados, según plano catastrado N° 4-2317916-2021, visto en el expediente administrativo N° **SABI 2021-230**.

2.- Que, en el inmueble indicado en el resultando primero, se realizaban actividades comerciales, razón por la cual el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, inició un expediente administrativo, cuyo número es: **29511** para el análisis de la indemnización correspondiente.

3.- Que mediante Avalúo Administrativo N° 2023-061 del 22 de marzo del 2023, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, determinó, por concepto de indemnización al derecho comercial, la suma de **¢40.485.211,00** (cuarenta millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos once colones).

4.- Que, mediante documento legal notarial del 19 de abril del 2023, la Compañía Americana de Helados S.A, cédula jurídica N° 3-101-011086, acepta el monto del avalúo del reconocimiento de rubro de derecho comercial del caso que nos ocupa.

5.- Que, en razón de tales hechos, procede este Despacho a resolver.

CONSIDERANDO

I.- HECHOS PROBADOS: Se tienen como demostrados todos los resultandos de la presente resolución.

II.DELEGACIÓN DE FIRMA: Que de conformidad con el Acuerdo N° 116-P de fecha 07 de octubre del 2022, publicado en el Alcance N° 218 de La Gaceta N° 194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 24 del 09 de febrero del 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

III: CONTENIDO PRESUPUESTARIO: Que mediante certificación idónea N° 23-171 para el expediente supra mencionado, el Consejo Nacional de Vialidad, certifica que para el proyecto denominado: **“Proceso de expropiación referente a una afectación comercial del proyecto ampliación a cuatro carriles del puente sobre el Río Pirro, en la Ruta Nacional No.3 Heredia,”** se posee el presupuesto necesario para las gestiones atinentes al proyecto, donde dichos recursos

fueron aprobados mediante la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023 (No. 10.331) publicado en el alcance No. 267 a la Gaceta 235 del 09 de diciembre de 2022.

IV. CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS: Demostrado el recurso económico para la procedencia del caso que nos ocupa y demostrada la viabilidad legal del mismo, se tiene que la presente resolución, cumple con los lineamientos de pagos de la Hacienda Pública, específicamente lo referente al *“Instructivo para la operativización del proceso de visado que se constituye en aspectos mínimos a considerar en el análisis de los documentos de ejecución presupuestaria de dicho proceso”*, que rige a partir del 15 de mayo de 2023, según lo establecido en la Circular MH-DGPN-DG-CIR-0007-2023 del 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda.

V.- SOBRE EL FONDO: Visto el expediente que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que, la Compañía Americana de Helados S.A, cédula jurídica N° 3-101-011086 como expropiada en un proceso principal visto en el expediente administrativo N° SABI 2021-230, también realizaba actividades comerciales que fueron conocidas en un expediente administrativo N° 29511, ambos para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Ampliación a cuatro carriles del Puente sobre el río Pirro, Ruta Nacional N° 3. Heredia”** y referente al bien inmueble matrícula folio real N° 14245-F-000, de la Provincia de Heredia.

Sobre el particular, establece la Ley de Expropiaciones en su artículo 6, lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

“Artículo 6. – Sujetos pasivos. Las diligencias de expropiación se tramitarán en tantos expedientes separados cuantos sean los titulares de los inmuebles y los derechos por expropiar; pero en el caso de los copropietarios, se tramitarán en uno solo.

Si el inmueble, mueble o derecho afecto a la expropiación esta en litigio, como partes de las diligencias de expropiación se tendrán a quienes aparezcan en el expediente como directamente interesados, a los propietarios o los titulares de las cosas o derechos, a quienes figuren, con derechos sobre la cosa, en el Registro Nacional”.

De conformidad con la norma legal transcrita supra, así como el Avalúo Administrativo N° 2023-061 del 22 de marzo del 2023, confeccionado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se determina por concepto de derecho comercial, la suma de **¢40.485.211, 00** (cuarenta millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos once colones) como indemnización al daño causado producto de la expropiación ya que el cuadro factico encaja en los presupuestos legales y técnicos necesarios que hacen de relevancia indemnizar a la parte con el presente expediente y resolución.

POR TANTO,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVEN:

1. Reconocer a favor Compañía Americana de Helados S.A, cédula jurídica N° 3-101-011086, la suma de ¢40.485.211,00(cuarenta millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos once colones), de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2023-061 del 22 de marzo del 2023, confeccionado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que corresponde a la indemnización por concepto de derecho comercial que se vio afectada por la diligencias de expropiación y que en este caso son conocidas en el expediente administrativo N° 29511.

2. Se da por agotada la Vía administrativa.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Jorge Rodríguez Bogle

Por/Rodrigo Chaves Robles

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Luis Amador Jiménez

MINISTRO

1 vez.—Solicitud N° 453998.—(IN2023804616).

NOTIFICACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

EDICTO

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Diligencias de expropiación. Se hace saber que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, está llevando a cabo las diligencias de expropiación, en contra del inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, Matrícula N° **6-205476-000**, situada en el distrito 11 Cóbano, cantón 01 Puntarenas de la provincia de **Puntarenas**, propiedad de la sociedad **Jeanola SRL, cédula jurídica N°3-102-832452**, representada por las señoras **Jean Bernice Lorenz**, ciudadana del Reino Unido con pasaporte: **543452095**, y **Nola Helen Kropman**, ciudadana Sudafricana, con pasaporte: **A05957498**, las cuales salieron del país, la primera desde el 07 de enero del 2023 y la segunda sin reportes de ingreso o salida desde el año 2000 hasta la fecha y se desconoce su paradero, de igual manera sin más representaciones para dicha sociedad a esta fecha, conforme al informe de oficio DAJ-B-2023-1572-M de fecha 30 de mayo del 2023 visible a folio 74; estas diligencias son necesarias para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Mejoramiento de la Ruta Nacional N° 624, Sección, Cóbano-Montezuma”**, tramitado en el expediente administrativo N° **SABI 2021-355**.

En razón de lo anterior, se procede a notificar mediante el presente Edicto, la emisión de la resolución administrativa N° 2022-001086 del 06 de setiembre del 2022, publicada en el Alcance N°196, *Gaceta* N°177 del 16 de setiembre del 2022, en la que se Declara de Interés Público el inmueble antes descrito, indicándose que se requiere expropiar un área de terreno de 121,00 metros cuadrados, según el plano catastrado N°6-2136145-2019, para la ejecución del proyecto supra citado.

Asimismo, se comunica que mediante Avalúo administrativo N°2023-027 de fecha 08 de febrero del 2023, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a través del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, determinó que el valor de la franja a expropiar del inmueble antes señalado, es de **¢3 513 812,00 colones, (tres millones quinientos trece mil ochocientos doce colones)**.

En virtud de lo anterior, se emplaza por el plazo de 3 días, a partir de la publicación del presente edicto, para que cualquier interesado formule ante este Ministerio cualquier reclamo sobre el inmueble objeto de expropiación, de lo contrario se advierte que una vez transcurrido este plazo se continuará con las diligencias de expropiación.

San José, a los veintisiete días del mes de junio del 2023.

Angela Mata Montero, Ministra a. í.—1 vez.—O. C. N° 7219.—Solicitud N° 454111.—(IN2023804749).